



República Dominicana

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Claudia I. Tejada Núñez**, secretaria general interina del Ministerio Público, **CERTIFICO**: Que en nuestros archivos se encuentra registrada la **FUNDACIÓN CI-ATABEY**, incorporada mediante Resolución núm. 00032, de fecha 2 de junio del año 2012, de acuerdo a la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, de fecha 8 de abril del año 2005, cuyos Estatutos fueron modificados mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de junio del año 2021 y aprobados a través de la Resolución núm. 00020, de fecha 10 de septiembre del año 2021, cuya copia es fiel a su original, que consta de tres (03) páginas.

La presente certificación se expide, firma y sella, a solicitud del Sr. **José Domingo Contreras Guerrero**. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


Claudia I. Tejada Núñez
Secretaria general interina del Ministerio Público



CT/ar/pm



República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM.

000020

Quien suscribe, **Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 07 de junio de 2011, asistido por la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

Considerando: Que la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, fue promulgada el 08 de abril de 2005, derogando la Ordenanza Ejecutiva 520, de fecha 26 de julio de 1920, que regía las asociaciones sin fines de lucro;

Considerando: Que el ordenamiento jurídico actual establece que compete a la Procuraduría General de la República registrar y conceder la incorporación, modificación y/o disolución de las asociaciones sin fines de lucro con domicilio social en el Distrito Nacional, y a las Procuradurías Regionales de la Corte de Apelación que corresponda, cuando su domicilio social se encuentre fuera de esta jurisdicción;

Vista: La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 07 de junio de 2011;

Vista: La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha 08 de abril de 2005;

Visto: El Decreto núm. 40-08, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, de fecha 16 de enero de 2008;

Vista: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013.

Por las razones de derecho anteriormente expuestas,

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de Estatutos de las entidades siguientes:

- FUNDACIÓN CI-ATABEY**, incorporada por mediante la Resolución No. 00032, de fecha 2 de junio del año 2008, con su domicilio en la avenida César Nicolás Penson, No.73, sector Gazcué, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de junio del año 2021, depositada en tiempo hábil.





- 2- **FUNDACIÓN MEMORIAL**, incorporada mediante Resolución No. 00009, de fecha 24 de abril del año 2019, con cambio de domicilio en la calle Profesor Emilio Aparicio, No. 37, Ensanche Julieta Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 10 de junio del año 2021, depositada en tiempo hábil.
- 3- **FUNDACIÓN YUMINALE**, incorporada mediante Decreto No. 441-98, de fecha 27 de noviembre del año 1998, adecuada a la Ley mediante la Resolución 00006, de fecha 10 de abril del año 2017, con su domicilio en la calle Paseo de los Locutores, No. 55-A-1, Altos, sector Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 7 de abril del año 2021, depositada en tiempo hábil.
- 4- **INSTITUTO CONTRA LA CEGUERA POR GLAUCOMA**, incorporada mediante Decreto No. 239-98 de fecha 24 de junio del año 1998, con su domicilio en la avenida Ortega y Gasset, No. 105, esquina calle 36, sector Cristo Rey, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 19 de enero del año 2021, depositada en tiempo hábil,
- 5- **IGLESIA MONTE DE DIOS, MINISTERIOS HOREB**, incorporada mediante Decreto No. 306, de fecha 7 de mayo del año 2005, adecuada a la Ley mediante Resolución No. 0008, de fecha 9 de febrero del año 2012, con su domicilio en la avenida Jhon F. Kennedy esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 28 de enero del año 2021, depositada en tiempo hábil, donde se aprobó el cambio de denominación social que en lo adelante se denominará **MINISTERIO INTERNACIONAL MONTE DE DIOS, HOREB**.
- 6- **ASOCIACIÓN HOGAR EBENEZER**, incorporada mediante Decreto No. 63-89 de fecha 20 de febrero del año 1989, con su domicilio en la calle 33 Oeste, No. 37, Ensanche Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de mayo del año 2021, depositada en tiempo hábil, donde se aprobó el cambio de denominación social que en lo adelante se denominará **HOGAR DE ANCIANOS EBENEZER**.

SEGUNDO: Se acoge la Disolución aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de octubre del año 2020, de la asociación **DOMINICA HUMAN SUPPORT**, la cual se incorporada mediante la Resolución No. 00061, de fecha 23 de septiembre del año 2008, con su domicilio en la calle Esteban Suazo No. 70, Urbanización Antillas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, depositada en tiempo hábil.



República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000020

núm.
registro
Será
y día

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos I, II y III, de la Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, núm. 122-05, de fecha 08 de abril del 2005, respecto a la publicidad requerida, pues, de lo contrario, el registro de incorporación, modificación estatutaria y/o disolución no surtirá efecto y la asociación interesada no será considerada como una persona jurídica.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Miriam Germán Brito
Procuradora general de la República

Claudia I. Tejada Nuñez
Secretaría general interina del Ministerio Público

